

**SUMARIO**

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 *RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE ENERO DEL 2023.*
- 1.2 *NUEVOS SUJETOS PODRÁN SOLICITAR EL CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN.*
- 1.3 *EL TRIBUNAL FISCAL REVOCÓ EL CRITERIO FISCAL QUE HABÍA IMPUGNADO LA DEDUCCIÓN DE MULTAS POR LA EMPRESA*
- 1.4 *GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL F. 1357*
- 1.5 *GANANCIAS- SALIDAS NO DOCUMENTADAS: EL TRIBUNAL FISCAL REVOCÓ EL CRITERIO FISCAL AL CONSIDERAR ACREDITADA LA SALIDA DE FONDOS Y A LOS BENEFICIARIOS DE LOS MISMOS*

**2. PROCEDIMIENTO**

- 2.1 *AFIP ADELANTÓ VENCIMIENTOS QUE ESTABAN PREVISTOS PARA EL 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2023*
- 2.2 *LA AFIP YA PUBLICÓ LA INFORMACIÓN QUE POSEE EN “NUESTRA PARTE”*
- 2.3 *PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY 27430, RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL*
- 2.4 *AFIP PRESENTÓ A LA FACPCE LOS NUEVOS APLICATIVOS*
- 2.5 *RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS*
- 2.6 *LA AFIP ADELANTA VENCIMIENTOS QUE ESTABAN PREVISTOS PARA EL 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2023*

**3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

- 3.1 *CREACIÓN DEL “PROGRAMA MONITOREO FISCAL” E IMPLEMENTACIÓN DE UN RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IVA*

**4. IIBB**

- 4.1 *BUENOS AIRES ACTUALIZA EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES DE INGRESOS BRUTOS*
- 4.2 *BUENOS AIRES ACTUALIZA LAS EQUIVALENCIAS ENTRE DETERMINADOS CÓDIGOS NAIIB-18 Y NAES PARA EL SISTEMA SIFERE WEB DE CONVENIO MULTILATERAL*

*4.3 SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE VENCÍA ORIGINALMENTE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022*

**5. MONOTRIBUTO**

*5.1 MONOTRIBUTO: REVOCACIÓN DEL CRITERIO FISCAL DE EXCLUSIÓN POR FACTURACIÓN*

**I. IMPUESTOS PROVINCIALES**

**1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

*1.1. LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PRÓRROGA DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS*

**2. BUENOS AIRES**

*2.1. BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS PROMOCIONALES PARA LOS PARTIDOS DE PATAGONES, VILLARINO, PUÁN Y TORNQUIST*

*2.2. BUENOS AIRES PRORROGA EL PLAZO PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS*

*2.3. BUENOS AIRES REGLAMENTA LAS BONIFICACIONES PARA EL PERÍODO FISCAL 2023 EN LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS, A LOS AUTOMOTORES Y/O A LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN*

*2.4. BUENOS AIRES MODIFICA LOS PARÁMETROS PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS*

**3. SAN JUAN.**

*3.1. SAN JUAN ADECUA LA TASA DE INTERÉS RESARCITORIO A PARTIR DEL 1º DE ENERO*

*3.2. SAN JUAN PRORROGA LA APLICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR SUJETOS DEL EXTERIOR*

*3.3. SAN JUAN SUSPENDE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE FEBRERO*

**4. TIERRA DEL FUEGO**

*4.1. TIERRA DEL FUEGO MODIFICA LOS PARÁMETROS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR BUEN CUMPLIMIENTO*

*4.2. TIERRA DEL FUEGO REGLAMENTA LA SOLICITUD WEB DE COMPENSACIÓN O REPETICIÓN DE SALDOS DE IMPUESTOS*

**5. CÓRDOBA**

*5.1. FOMENTO DE EMPLEO CON REDUCCIÓN IMPOSITIVA*

**6. SAN LUIS**

*6.1. SAN LUIS ACTUALIZA LA ESCALA DE GRADUACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES*

**6. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Marzo 2023**

## II. IMPUESTOS NACIONALES

### 1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### 1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Marzo del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Marzo del 2023*.

<i>Marzo del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0,00	43.458,65	0,00	5	0,00
43.458,65	86.917,31	2.172,93	9	43.458,65
86.917,31	130.375,96	6.084,21	12	86.917,31
130.375,96	173.834,62	11.299,25	15	130.375,96
173.834,62	260.751,92	17.818,05	19	173.834,62
260.751,92	347.669,22	34.332,34	23	260.751,92
347.669,22	521.503,84	54.323,32	27	347.669,22
521.503,84	695.338,46	101.258,66	31	521.503,84
695.338,46	en adelante	155.147,40	35	695.338,46

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Marzo del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Marzo del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	112.920,80
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	105.272,06
- Hijo	53.089,09
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	106.178,18
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	451.683,19
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	395.222,80
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	542.019,84
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	(*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	3.576,77
H) Gastos de sepelios (art. 29)	83,01

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Marzo del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	137.763,38
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	128.431,92
- Hijo	64.768,70
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	129.537,39
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	551.053,52
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	482.171,83
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	661.264,20
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	3.576,77
H) Gastos de sepelios (art. 29)	83,01

## **1.2 NUEVOS SUJETOS PODRÁN SOLICITAR EL CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN**

*Se establece que podrán solicitar el certificado de exclusión o de eximición en el régimen de retención del impuesto a las ganancias, los sujetos alcanzados por el régimen de percepción aplicable a las operaciones de exportación definitiva para consumo.*

## **1.3 EL TRIBUNAL FISCAL REVOCÓ EL CRITERIO FISCAL QUE HABÍA IMPUGNADO LA DEDUCCIÓN DE MULTAS POR LA EMPRESA**

*El Tribunal Fiscal consideró a las multas un gasto necesario para obtener, mantener y conservar la fuente de ingresos ya que las penalidades impuestas son consecuencia de la actividad de la recurrente y el no satisfacerlas pondría en riesgo la fuente generadora de la ganancia gravada por caducidad del contrato de concesión del servicio.*

## **1.4 GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL F. 1357**

*La AFIP pone a disposición un nuevo Manual F. 1357 - Versión 6.0., de febrero/2023, el cual recepta las novedades incorporadas por la Ley 27.701, el Decreto 18/2023 y la Resolución General 5314 AFIP. Se deberá utilizar para generar las Declaraciones Juradas del Tipo Anual para el año fiscal 2022 y siguientes, Finales e Informativas para el año 2023 y siguientes, de aquellas presentaciones realizadas a partir del 14 de febrero de 2023.*

## **1.5 GANANCIAS- SALIDAS NO DOCUMENTADAS: EL TRIBUNAL FISCAL REVOCÓ EL CRITERIO FISCAL AL CONSIDERAR ACREDITADA LA SALIDA DE FONDOS Y A LOS BENEFICIARIOS DE LOS MISMOS**

*El Tribunal Fiscal consideró acreditada la salida de fondos a través del libramiento de los cheques a nombre de la firma impugnada, así como los beneficiarios de tales fondos procediendo a revocar el criterio fiscal que aplicó la figura de salida no documentada.*

## **2 PROCEDIMIENTO**

### **2.1 AFIP ADELANTÓ VENCIMIENTOS QUE ESTABAN PREVISTOS PARA EL 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2023**

*Se establecen, con carácter de excepción, los días 23 y 24 de febrero como fechas de vencimiento para el cumplimiento de la determinación y/o el ingreso de ciertas obligaciones impositivas, cuyo vencimiento original estaba fijado para los días 27 y 28 de febrero de 2023.*

### **2.2 LA AFIP YA PUBLICÓ LA INFORMACIÓN QUE POSEE EN “NUESTRA PARTE”**

*El Fisco Nacional comenzó a publicar, a través del servicio web “Nuestra parte”, los datos que posee para ser tomados por los contribuyentes para realizar la liquidación del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales del período fiscal 2022. Recordamos que los datos publicados son orientativos, permaneciendo la obligación de los contribuyentes de determinar correctamente la base imponible.*

### **2.3 PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY 27430, RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL**

*Junto con el proyecto de ley del “régimen de exteriorización del ahorro argentino” se ha introducido una reforma al Régimen Penal Tributario. En efecto, el Título II del proyecto agrega como Título VI del Régimen Penal Tributario de la ley 27430 y sus modificaciones el denominado “acuerdo de colaboración”.*

### **2.4 AFIP PRESENTÓ A LA FACPCE LOS NUEVOS APLICATIVOS**

*Durante una reunión entre el titular de la AFIP con integrantes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se presentaron las versiones preliminares de los nuevos aplicativos de Ganancias y Bienes Personales para el período fiscal 2022.*

*Al respecto, el Fisco proporcionará, durante esta etapa de prueba, las claves y links de forma privada para que los aplicativos sean testeados por un lapso de tres semanas, luego del cual, los profesionales podrán realizar aportes, sugerir ajustes o reportar eventuales inconvenientes.*

### **2.5 RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS**

*Las entidades financieras deberán suministrar a la AFIP la información relacionada con la “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701”, que permite a los residentes en el país declarar la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.*

### **2.6 LA AFIP ADELANTA VENCIMIENTOS QUE ESTABAN PREVISTOS PARA EL 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2023**

*El Organismo Fiscal recuerda que, con carácter de excepción, adelanta los días 23 y 24 de febrero como fechas de vencimiento para el cumplimiento de la determinación y/o el ingreso de ciertas obligaciones impositivas, cuyo vencimiento original estaba fijado para los días 27 y 28 de febrero de 2023.*

## **3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

### **3.1 CREACIÓN DEL “PROGRAMA MONITOREO FISCAL” E IMPLEMENTACIÓN DE UN RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IVA**

*Se crea el “Programa de Monitoreo Fiscal” mediante el cual se controlarán en tiempo real las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes y responsables.*

*Por otra parte, se implementa un régimen de percepción del IVA, aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza que se realicen entre sujetos que revistan la calidad de responsables inscriptos en el gravamen.*

## **4 IIBB**

### **4.1 BUENOS AIRES ACTUALIZA EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES DE INGRESOS BRUTOS**

*ARBA incorpora códigos en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en la tabla de equivalencias entre este nomenclador y del Clasificador de actividades económicas "CLAE".*

### **4.2 BUENOS AIRES ACTUALIZA LAS EQUIVALENCIAS ENTRE DETERMINADOS CÓDIGOS NAIIB-18 Y NAES PARA EL SISTEMA SIFERE WEB DE CONVENIO MULTILATERAL**

*Se actualizan, a partir del 1° de febrero, las equivalencias entre determinados códigos NAIIB-18 y NAES que deben considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, a fin de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB.*

### **4.3 SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE VENCÍA ORIGINALMENTE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022**

*La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la modificación al 21 de diciembre de 2022 del vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre, del período fiscal 2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, para los contribuyentes con terminación de número de CUIT 8 y 9*

## **5 MONOTRIBUTO**

### **5.1 MONOTRIBUTO: REVOCACIÓN DEL CRITERIO FISCAL DE EXCLUSIÓN POR FACTURACIÓN**

*La Alzada confirmó la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la demanda entablada contra AFIP al excluir del régimen simplificado a un sujeto por considerar el organismo fiscal erróneamente como parámetro "facturación" un reintegro de gastos.*

## **III.IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **1.1. LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PRÓRROGA DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**

*Se extiende nuevamente el plazo de vigencia del régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 1° de agosto de 2022, cuyo vencimiento estaba prorrogado hasta el 31 de enero de 2023. Ahora, se fija hasta el día 22 de febrero de 2023 el plazo para el acogimiento.*

### **2. BUENOS AIRES**

#### **2.1. BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS PROMOCIONALES PARA LOS PARTIDOS DE PATAGONES, VILLARINO, PUÁN Y TORNQUIST**

*Se incorpora a la reglamentación, el procedimiento que deberá ser observado por los sujetos con beneficios promocionales establecidos para los Partidos de Patagones -L. (Bs. As.) 12322-, Villarino, Puán y Tornquist -L. (Bs. As.) 12323-, cuando la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires no cuente con la información necesaria para proceder al reconocimiento de dichos beneficios de oficio.*

#### **2.2. BUENOS AIRES PRORROGA EL PLAZO PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS**

*ARBA extiende el plazo para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2023, hasta el último día hábil del mes de marzo. Al respecto, los nuevos agentes comenzarán a actuar como tales a partir del 1° de mayo.*

### **2.3. BUENOS AIRES REGLAMENTA LAS BONIFICACIONES PARA EL PERÍODO FISCAL 2023 EN LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS, A LOS AUTOMOTORES Y/O A LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN**

*Se reglamentan las bonificaciones por cancelación del monto anual, por buen comportamiento e ingreso anticipado de cuotas no vencidas de los impuestos inmobiliarios, a los automotores y/o a las embarcaciones deportivas o de recreación.*

### **2.4. BUENOS AIRES MODIFICA LOS PARÁMETROS PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS**

*Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el período fiscal 2023.*

## **3. SAN JUAN.**

### **3.1. SAN JUAN ADECUA LA TASA DE INTERÉS RESARCITORIO A PARTIR DEL 1º DE ENERO**

*Se fija en 5% mensual la tasa de interés resarcitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de enero.*

### **3.2. SAN JUAN PRORROGA LA APLICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR SUJETOS DEL EXTERIOR**

*Se prorroga, hasta el 1º de abril, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.*

### **3.3. SAN JUAN SUSPENDE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE FEBRERO**

*Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de febrero 2023*

## **4. TIERRA DEL FUEGO**

### **4.1. TIERRA DEL FUEGO MODIFICA LOS PARÁMETROS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR BUEN CUMPLIMIENTO**

*Se eleva a \$ 233.760.000, el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del año 2022, a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento del mismo, a partir de la declaración jurada de enero 2023.*

### **4.2. TIERRA DEL FUEGO REGLAMENTA LA SOLICITUD WEB DE COMPENSACIÓN O REPETICIÓN DE SALDOS DE IMPUESTOS**

*Se establece el procedimiento para la acción de repetición o solicitud de compensación de saldos a favor por pagos hechos por error, en demasía o sin causa por el contribuyente de obligaciones fiscales.*

## **5. CÓRDOBA**

### **5.1. FOMENTO DE EMPLEO CON REDUCCIÓN IMPOSITIVA**

*El Gobierno provincial crea el Programa “Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba”, mediante el cual, durante 60 meses, Micro y Pequeñas Empresas del sector, recibirán un crédito fiscal equivalente a la mitad de la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicada sobre la Base Imponible incremental, con el objetivo de promover la creación de empleo formal.*

6. SAN LUIS

6.1. SAN LUIS ACTUALIZA LA ESCALA DE GRADUACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales -art. 59, CT-, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis

6. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Marzo 2023.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/03/2023
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 10/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/03/2023
	7 a 9	15/03/2023
<b><u>In forme para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Septiembre 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/03/2023
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b>	0 a 3	13/03/2023
	4 a 6	14/03/2023
10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 12/2022 a 09/2023 respectivamente.	7 a 9	15/03/2023
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b>	0 a 3	Abril
	4 a 6	Abril
6° anticipo 2022	7 a 9	Abril
<b>SICORE</b>		
	0 a 3	09/03/2023
<b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2023 (deducido el pago a cuenta)</b>	4 a 6	10/03/2023
	7 a 9	13/03/2023
	0 a 3	21/03/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/03/2023 y el 15/03/2023</b>	4 a 6	22/03/2023
	7 a 9	23/03/2023
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
	0 a 3	09/03/2023
<b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	4 a 6	10/03/2023
	7 a 9	13/03/2023
	0 a 3	21/03/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/03/2023 y el 15/03/2023</b>	4 a 6	22/03/2023
	7 a 9	23/03/2023
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
	0-1	23/03/2023
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 07/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>	2-3	24/03/2023
	4-5	27/03/2023
	6-7	28/03/2023
	8-9	29/03/2023

<b>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 02/2022</b>	0-1	23/03/2023
	2-3	24/03/2023
	4-5	27/03/2023
	6-7	28/03/2023
	8-9	29/03/2023
<b>I.V.A.</b>		
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 02/2023	0-1	20-03-2023
<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Febrero 2023	2-3	21-03-2023
	4-5	22-03-2023
	6-7	23-03-2023
<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b> Ingreso Saldo Diciembre 2022	8-9	27/03/2023
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 02-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	20/03/2023
	4 a 6	21/03/2023
	7 a 9	22/03/2023
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 03-2023	Todos los contribuyentes	20/03/2023
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b> 02° anticipo 2023	0-1-2	15/03/2023
	3-4-5	16/03/2023
	6-7	17/03/2023
	8-9	20/03/2023
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 02° anticipo 2023	0-1	13/03/2023
	2-3	14/03/2023
	4-5	15/03/2023
	6-7	16/03/2023
	8-9	17/03/2023
<b>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> 1° Cuota 2023	0-1	17/03/2023
	2-3	20/03/2023
	4-5	21/03/2023
	6-7	22/03/2023
	8-9	23/03/2023
<b>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 02/2023	Todos los contribuyentes	07/03/2023
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales 02° anticipo 2023	0	20/03/2023
	1	21/03/2023
	2	22/03/2023
	3	23/03/2023
	4	27/03/2023
	5	28/03/2023
	6	29/03/2023
	7	30/03/2023
	8	31/03/2023
	9	03/04/2023

<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Período 02/2023	Todos los contribuyentes	10/03/2023
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 02/2023	Todos los contribuyentes	10/03/2023
1° Quincena de 03/2023	Todos los contribuyentes	28/03/2023
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Período 02/2023	Todos los contribuyentes	10/03/2023
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 02/2023	0 a 3 4 a 6 7 a 9	09/03/2023 10/03/2023 13/03/2023
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/03/2023
	Voluntario	17/03/2023
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 02/2023	0 a 3	06/03/2023
	4 a 6	07/03/2023
	7 a 9	08/03/2023
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	06/03/2023
	4-5-6	07/03/2023
	7-8-9	08/03/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/03/2023 y el 15/03/2023	0-1-2-3	21/03/2023
	4-5-6	22/03/2023
	7-8-9	23/03/2023
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 02/2023	0-1	20-03-2023
	2-3	21-03-2023
	4-5	22-03-2023
	6-7	23-03-2023
	8-9	27/03/2023